



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Sábado 12 de Septiembre de 2026

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Colina, en autos Rol V-59 de 2023, caratulados “Aguas Manquehue S. A.”, sobre citación a comparendo para constituir comunidad de aguas

subterráneas, se ha dictado sentencia el 3 de agosto de 2026, rectificada por resolución de fecha 17 de agosto de 2026, la que dispone: **I. se reconoce la existencia de la Comunidad de Aguas Subterráneas Sector Chicureo**, que se ejerce en el SHAC Chicureo, ubicada en la comuna de Colina. II. La comunidad se regirá por las normas del Código de Aguas y Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas; cuyo objeto principal es distribuir las aguas del sector hidrogeológico entre los comuneros de acuerdo con sus derechos de aprovechamiento de aguas, los que alcanzan un caudal de extracción de 1.619 litros por segundo y un volumen anual de 50.326.409 metros cúbicos, correspondiéndole a cada comunero 1 acción por cada 31.536 metros cúbicos anuales, lo que arroja un total de 1596 acciones totales. III. La comunidad está conformada por todos los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas comprendidas en el sector hidrogeológico y que se encuentran consignados en el registro de la Dirección General de Aguas acompañado a folio 70 (anexo) el que forma parte integrante de la presente sentencia para todos los efectos legales. IV. El directorio tendrá únicamente las facultades establecidas en la Ley, ratificándose como miembros provisionales: 1. Edison Landeros Poblete; 2. Vicente Guzmán Medina; 3. Juan Eduardo Cox Vial y 4. Carlos Cox Vial. V. Que las juntas generales ordinarias se celebrarán el primer sábado hábil del mes de abril de cada año a las catorce horas, en el lugar que determine el directorio. VI. Se ordena reducir a escritura pública la presente sentencia. VII. Notifíquese la sentencia en extracto de conformidad al artículo 188 del Código de Aguas.



DIEGO MATÍAS ROJAS TORRES
Secretario
PJUD
Ocho de septiembre de dos mil veintiséis
17:45 UTC-3





LEGALES LA TERCERA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: XWJNCXBZJHQ